

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: **"EL VENDEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EGD CONSTRUCCIONES, S.DE R.L.DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSE JORGE HERMENEGILDO MERCADO A** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: **"EL COMPRADOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:**

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE **"EL VENDEDOR"**, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

**II.- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:**

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE POLIZA NÚMERO 776 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 63, LICENCIADO LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FOLIO MERCANTIL 72881\*1.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,597 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE **"EL COMPRADOR"**, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.



- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: BOULEVARD FRAY JUNIPERO NÚMERO 3101, INTERIOR 709, C.P.76226, JURIQUILLA QUERÉTARO.
- D. REQUIERE DE **(1) UN ELEVADOR CREW EVOLUTION**, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR **"EL VENDEDOR"** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO **"EL EQUIPO"** QUE COMERCIALIZA **"EL VENDEDOR"**.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ECO1210099X5

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

**"EL VENDEDOR"**, COMERCIALIZA A **"EL COMPRADOR"** (1) UN ELEVADOR CREW EVOLUTION, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR **"EL VENDEDOR"**, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A.

**SEGUNDA. - PRECIO.**

EL PRECIO TOTAL DE **"EL EQUIPO"** ES DE \$734,000.00 M.N. (**SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$117,440.00 M.N. (**CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) DANDO UNA CANTIDAD TOTAL DE \$851,440.00 M.N. (**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) CANTIDAD QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$425,720.00 M.N. (**CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) SE ENCUENTRA PAGADA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

2.-EL 35% ES DECIR LA CANTIDAD DE \$298,004.00 M.N. (**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), SERÁ PAGADA (3) TRES SEMANAS ANTES DEL AVISO DE EMBARQUE.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$127,716.00 M.N. (**CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), SE PAGARÁ COMO MÁXIMO A LOS (3) TRES DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DE **"EL EQUIPO"**.

SI **"EL COMPRADOR"** SOLICITA A **"EL VENDEDOR"**, ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DE **"EL EQUIPO"**, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES **"EL VENDEDOR"**.

AL REALIZAR **"EL COMPRADOR"** SU PAGO FINIQUITO, **"EL VENDEDOR"** LE ENVIARÁ LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- 1 (UN) AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- 1 (UN) AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR \$1'000,000.00 (UN MILLÓN) DE PESOS.

**TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**



**"EL EQUIPO"** SE SUMINISTRARÁ Y SE INICIARÁ SU INSTALACIÓN EL DÍA 6 DE ENERO DE 2025, PARA LO CUAL **"EL VENDEDOR"** A PARTIR DE LA FECHA PREVIAMENTE SEÑALADA, TARDARÁ ENTRE (3) TRES Y (4) CUATRO SEMANAS POSTERIORES EN REALIZAR LA INSTALACIÓN DE **"EL EQUIPO"**; SIN EMBARGO, PREVIAMENTE A LA INSTALACIÓN DE **"EL EQUIPO"** EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN **"EL COMPRADOR"** HABER CUBIERTO EL 85% DEL MONTO EN LAS FECHAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS PREPARACIONES CONFORME A GUIA MECÁNICA.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE **"EL VENDEDOR"**, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984.

**CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL VENDEDOR"**, ESTE SERÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN LA CLÁUSULA SEXTA, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, ES POTESTATIVO DE **"EL COMPRADOR"** RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE, PARA LO CUAL SE HARÁ UN ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

**QUINTA. - VIGENCIA.**

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE **"EL EQUIPO"** POR PARTE DE **"EL VENDEDOR"** Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE **"EL COMPRADOR"**.

**SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.**

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI ES QUE LOS HUBIERA.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE **"EL COMPRADOR"** Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** CUBRIRÁ A **"EL VENDEDOR"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI ES QUE LOS HUBIERA, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE **"EL VENDEDOR"** DEL PROYECTO; PARA EL CASO DE QUE QUEDARA UN REMANENTE, EL MISMO SERÁ DEVUELTO A **"EL COMPRADOR"** EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL VENDEDOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL COMPRADOR", "EL VENDEDOR" DEVOLVERÁ EL 100% DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS A ESTE, POR CUALQUIER CONCEPTO QUE "EL COMPRADOR" LE HAYA ENTREGADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.**

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DE "EL EQUIPO" ES: AVENIDA PASEO DE LAS PITAHAYAS LT 19, SERVICIOS GENERALES, C.P. 76269, ZIBATA PITAHAYAS, QUERÉTARO.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ANTICIPO, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

**OCTAVA. - PERMISOS.**

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ "EL EQUIPO" ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL Y/O FEDERAL

"EL COMPRADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE INSTALA, "EL EQUIPO" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE FIRMAR GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA. Y EN CASO DE NO ENCONTRARSE AUTORIZA PARA LOS MISMO EFECTOS A LOS ARQUITECTOS VERONICA BARRERA ROBLES Y JESÚS EDUARDO NIEVES BÁRCENAS.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.**

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI "EL COMPRADOR" REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE (30) TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO "EL COMPRADOR" DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, "EL EQUIPO", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "EL EQUIPO". Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

**DÉCIMA. - DAÑOS.**

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.**

"EL VENDEDOR" ENTREGARA A "EL COMPRADOR", UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "EL EQUIPO" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.**

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "EL EQUIPO" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO "EL EQUIPO", SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.**

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.**

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.**

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 5 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.**

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO.

**DATOS:**

**VENDEDOR:** AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx.

**COMPRADOR:** BOULEVARD FRAY JUNIPERO NÚMERO 3101, INTERIOR 709, C.P.76226, JURQUILLA QUERÉTARO, TEL 442 1456 758, EMAIL

**DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.**

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA 04 SEPTIEMBRE DE 2024.

**"EL VENDEDOR"**



**TECNORAMPA, S.A. DE C.V**  
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL

**"EL COMPRADOR"**



**EGD CONSTRUCCIONES, S. DE R.L DE C.V.**  
JOSÉ JORGE HERMENEGILDO MERCADO  
APODERADO

## ANEXO A

**TecnoRampa**

www.tecnorampa.com.mx  
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Arq. José Ricardo Uribe Rodríguez

Cot. 39937  
**COTIZACIÓN**

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto  
Querétaro Cto. 04/12/2028  
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Crew Evolution

Elevador Crew Evolution de cabina completa la versión mas equipada de la línea de elevadores para personas, su diseño estético y acabados que se adaptan perfectamente a diferentes necesidades lo hacen ideal para los más exigentes.

Altura de Levante	10.50 mts
Capacidad de Carga	600 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.25 mts x 1.25 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 Volts AC
Unidad Hidráulica	3 hp
Sistema de Seguridad	Electro Mecánico
Estaciones	Cuatro (4)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Cristal Templado.
Security Shield	1
Banco de Baterías	1
Tipo de Cabina	Completa (Altura interior: 2.10 mts)
Topes Amortiguadores	1
Regulador de Velocidad	1

Precio unitario del equipo en referencia: \$734,000.00 MXN.  
SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Querétaro, Querétaro. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Ing. Ivan Ricardo Juri Madrigal



Pedimento sur #3325 piso 11  
San Jerónimo Azúcar  
México, D.F. CP 10400  
018009001191

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 01 28 637

Lic. José Luis Ordoñana Vivas  
Director comercial



Cot. 39937  
Lada sin costo: 01 800 623 03 32  
Tel: 01 427 272 4041  
www.tecnorampa.com.mx

